



## RELACION DE CAMBIOS PRODUCIDOS SOBRE LA APROBACION INICIAL DE LAS NUM.

---

Tras la 1ª aprobación inicial , su publicación y periodo de exposición pública se ha realizado el documento para su 2ª aprobación inicial introduciendo las siguientes modificaciones consistentes en:

De las ocho alegaciones presentadas, seis de ellas han sido estimadas en su totalidad, siendo estimada parcialmente una de ellas y siendo la restante contestada o admitida a no promover ninguna modificación.

Tras la 2ª aprobación inicial modificada, su publicación y periodo de exposición pública se ha realizado el documento para su aprobación provisional introduciendo las siguientes modificaciones consistentes en:

De las dos alegaciones presentadas, una de ellas ha sido estimada en su totalidad, siendo estimada parcialmente la otra.

En referencia al informe remitido por el Ministerio de Fomento, sobre las condiciones de la carretera N-120 en su zona de paso por Olmillos de Sasamón, se ha reducido la clasificación de suelo urbano, incorporando la zona de dominio público de la carretera a la clasificación de Suelo Rustico Protección de Infraestructuras. Así mismo, se han definido todas las líneas de edificación, afección y dominio público, realizando un plano de detalle en esta zona, definiendo las edificaciones fuera de ordenación. Por último se ha incorporado a la literatura de las NUM, especificaciones prescritas por el M. de Fomento, dando así integro cumplimiento a su informe.

Respecto del informe de Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, se ha incluido nueva relación de las carreteras de la Red regional de Titularidad autonómica. Se ha suprimido en normativa, la referencia a la Ley 2/1990 sustituyéndola por la Ley 10/2008 de Carreteras de Castilla y Leon. Se ha corregido la titularidad de la A-231 y se han incorporado las BU-610 y BU-640. En normativa se ha incorporado mención expresa al reglamento de Carreteras de CyL. Se han incluido las afecciones de las carreteras autonómicas según informe. Se han incluido las zonas de protección de las carreteras.

Sobre el informe de SAJUMA han sido modificados dos sectores anteriormente SUNC por sectores de suelo urbanizable. Se ha visto reducida la edificabilidad e los sectores industriales a una densidad edificatoria de 5.000 m2. Se ha previsto en los sectores de desarrollo la reserva de viviendas de protección pública.

Se han dado cumplimiento a las prescripciones descritas en el informe del Servicio territorial de Medio Ambiente de la JCYL. Las Vías Pecuarias se ha clasificado como Suelo Rustico Protección Natural. Se han reflejado en planos los trazados de dichas Vías, así como sus dimensiones y superficie. Se han incorporado nuevas teselas como SRPN por albergar hábitats naturales de interés. Las riberas y cauces se han clasificado como SRPN, subcategoría cauces y riberas. En la normativa se han incluido condiciones de integración con el entorno.



Conforme a la CHD en el municipio de Castrillo de Murcia y a la vista de las conclusiones expuestas por el estudio hidrológico aportado, se ha clasificado como suelo rustico parte de lo que anteriormente era suelo urbano, debido a la inundabilidad de la zona.

En referencia al informe emitido por el Servicio de Cultura de la JCYL, al encontrarse el núcleo del municipio de Sasamón incoado como Bien de Interés Cultural ,Conjunto Histórico , sobre el ambito de protección de dicho Conjunto Histórico no se genera ningún tipo de Ordenación , no regulando por tanto mediante ordenanza alguna su gestión urbanística, remitiéndose por tanto su gestión a través del futuro Plan Especial de Conjunto Histórico de Sasamón.

La memoria vinculante, normativa, planos de ordenación y catalogo correspondientes a los inmuebles en el Conjunto Histórico de Sasamón, no pueden contemplar previsiones que vulneren las prohibiciones establecidas en el art. 42.4 de la Ley12/2002 de Patrimonio Cultural de castilla y León. De conformidad con ese mismo texto legal , en tanto este bien cultural no se dote del correspondiente instrumento urbanístico de protección, la concesión de licencias, así como la emisión de ordenes de ejecución, precisará, en el ámbito afectado por la declaración, la autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos ( art 44.1)

Así mismo se han delimitado el Olmillos y otros municipios zonas de protección y cautela del Patrimonio edificado. Por último se han ampliado ciertas fichas del catalogo arquitectónico.